



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INMACULADA LIÑAN
800.089.798-3

Resolución 0585 del 21 de mayo de 2018 del Departamento de La Guajira, por la cual se otorga reconocimiento oficial a la Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñan

ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DE CONVENIENCIA

FECHA DEL ESTUDIO: 22-05-2024

MODALIDAD: REGIMEN ESPECIAL SEGÚN REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO

OBJETO: SOFTWARE DE ADQUISICIONES

FUNDAMENTO JURIDICO

- La adquisición de bienes y servicios en establecimientos educativos oficiales se sustenta en normas aplicables para la modalidad de régimen especial: reglamento de 20 SMLMV dispuesto en artículo 13 de la ley 715 de 2001, artículo 2.3.1.6.3.17 decreto 1075 de 2015 el cual compila el decreto 4807 de 2011 y criterios específicos del artículo 17 del decreto 4791 de 2008. También se considera marco jurídico lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 y los principios contractuales expuestos en los artículos 23 a 26 de la ley 80 de 1993.

CONSIDERACIONES INICIALES

- El monto requerido para atender la necesidad objeto de este estudio no supera 20 SMLMV, por lo que es aplicable la modalidad de régimen especial para establecimientos educativos oficiales, según la cual, las adquisiciones de bienes y servicios que se encuentren en el rango indicado se adelantan con observancia de lo dispuesto en el Reglamento aprobado por el consejo directivo. En consecuencia, el proceso derivado de este análisis se rige por lo determinado en el manual de contratación institucional, subtítulo vinculado a lineamientos del reglamento interno.
- Para la contratación derivada del proceso que inicia con este estudio previo, el consejo directivo institucional, en el manual de contratación del establecimiento educativo, autoriza al rector para adelantar las acciones requeridas tendientes a la contratación mediante la cual se satisface la necesidad descrita, previo cumplimiento de criterios establecidos en el mismo.
- La atención de la necesidad descrita y el proceso contractual precedente se adelantará con observancia de los principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.

1. DEFINICION y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Educativa requiere: SOFTWARE DE ADQUISICIONES ; necesidad que se encuentra en el marco de inversión de los recursos del FSE según numeral (es) específicos que se indican a

continuación pertenecientes al artículo 2.3.1.6.3.11 del decreto 1075 de 2015 y al artículo 11 del decreto 4791 de 2008:

5) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento del establecimiento educativo.

Justificación ampliada: El mundo enfrenta la 4RI, la cual propone una transformación digital donde la inteligencia artificial (IA) y las nuevas tecnologías para el uso de los datos están al servicio de la toma de decisiones en las organizaciones. De esta forma, los datos y la información se han convertido en la materia prima que alimenta estas nuevas tecnologías e incluso han sido imaginadas como el nuevo petróleo. Se espera que la 4RI tenga un impacto en la mayoría de los aspectos de la vida cotidiana y cambie la forma de percibir e interactuar con el mundo en su totalidad.

El uso de herramientas que permitan hacer eficiente la gestión contractual ha sido propuesta por Colombia Compra eficiente a través del uso de plataformas como SECOP II, que permiten en el día a día hacer eficiente la adquisición de bienes y servicios y por ende en el caso de la Institución impacta de manera positiva la calidad de la educación que se ofrece.

Por otro lado, la institución en los últimos años ha dependido en el diseño de los procesos contractuales de asesorías especializadas, que generan un cargo oneroso al presupuesto y que limitan la efectividad del mismo en cuanto al apoyo fundamental que es la gestión académica.

El arriendo de la plataforma está justificada en el Plan de compras vigente y además resulta viable según numeral 1 del artículo 2.3.1.6.3.11. del decreto 1075 de 2001, el cual consagra:

“ARTÍCULO 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo.

1. Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual.

El presente proceso contractual busca el arrendamiento de un aplicativo que apoye los procesos contractuales para la adquisición de bienes y servicios de régimen especial en una institución educativa, regida por el decreto 4791 de 2008, que garantice la transparencia, eficiencia y legalidad en la gestión de recursos públicos. También es importante que el costo del mismo permita disminuir el gasto relacionado con el apoyo a la gestión contractual y que permita por su fácil uso, gestionar la adquisición de bienes y servicios por parte de la pagadora de la Institución. Es decir, debe incluir la formación y capacitación del funcionario (pagadora) para su uso sin que genere códigos adicionales.

Por otro lado, se busca que el software o aplicativo permite la adecuada gestión documental y que permita el cumplimiento de políticas ambientales y la reducción de uso de papel.

Durante la ejecución del contrato, se requiere establecer mecanismos de seguimiento y control para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por ambas partes, así como para solucionar posibles discrepancias o incumplimientos.

Finalmente, al término del contrato, se realiza una evaluación del desempeño del aplicativo y del proveedor, con el fin de retroalimentar el proceso y mejorar la gestión en futuras contrataciones.

La adquisición prevista en este documento se articula al PEI institucional, conviene y contribuye a la calidad educativa y al desarrollo colectivo, en particular atiende requerimientos de la planeación del establecimiento, propiciando el adecuado avance pedagógico y funcionamiento en instalaciones y planta física.

Se deja constancia que las contrataciones asociadas a prestación de servicios se adelantan previa revisión de perfiles y funciones en planta de cargos, en donde se comprueba que no existe personal

que pueda atender la necesidad descrita.

2. CODIGOS PAA

El objeto a contratar según clasificador oficial de bienes y servicios, se encuentra identificado así:

Codigos
43231503,

Descripciones
SOFTWARE DE ADQUISICIONES

3. PRESUPUESTO y FORMA DE PAGO

El presupuesto disponible para la contratación, expresado en el/los CDP(s), es la suma de Col\$1.872.000 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MLC).

Según el/los CDP(s), este presupuesto está proyectado con la siguiente estructura de recursos:

- Recursos Propios : Col\$1.872.000 COP
- SGP. : Col\$1.872.000 COP

Las obligaciones de pago derivadas del posible contrato se atenderán conforme al siguiente plan de pagos:

#	Descripción
1)	PAGO UNA VEZ ACTIVADA LA PLATAFORMA

4. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN LA NECESIDAD

Números de CDPs: 011
Fecha del CDP: 22-05-2024
Valor total de CDPs: 1.872.000
Código Rubro: 21226
Nombre Rubro: PROCESAMIENTO DE INFORMACION

5. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Se requiere atender la necesidad descrita según el siguiente detalle; se indican las asignaciones máximas de valor presupuestal a asumir en cada una de ellas.

#	ACTIVIDAD/ITEM	UNIDAD	CANT	V unit Estimado	V Total
---	----------------	--------	------	-----------------	---------

ARRENDAMIENTO DE SOFTWARE PARA EL APOYO A PROCESOS CONTRACTUALES INFERIORES A 20 SMMLV QUE PERMITA LA 1) ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE MANERA EFICIENTE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INMACULADA LIÑÁN SERVICIO	UNIDAD	1	\$1.872.000,00	\$1.872.000,00
Valor Total				\$1.872.000,00

NOTA: Todos los valores expresados en el cuadro anterior, incluyen todos los impuestos y demás costos.

NOTA: Los valores estimados corresponden a asignaciones máximas a apropiar; las cifras de referencia fueron obtenidas a través de:

- Consultas sobre tarifas de servicios

6. IDENTIFICACION DE MODALIDAD CONTRACTUAL, CRITERIOS DE SELECCIÓN, TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR y SUPERVISION.

La adquisición de bienes y servicios en establecimientos educativos oficiales se sustenta en normas aplicables para la modalidad de régimen especial: reglamento de 20 SMLMV dispuesto en artículo 13 de la ley 715 de 2001, artículo 2.3.1.6.3.17 del decreto 1075 de 2015. Cuando el monto de la necesidad supera los 20 SMLMV, se debe considerar una modalidad dispuesta en el estatuto contractual: Ley 80 y sus decretos reglamentarios.

Criterios de selección: La selección se orientará por criterios de favorabilidad y conveniencia dispuestos en las normas respectivas (Artículo 5 Ley 1150 de 2007), en el manual de contratación institucional y en los aspectos específicos definidos en la "Invitación Pública" o en la "Solicitud Para Presentar Propuesta", según sea aplicable. En todo caso, se observará que: - La selección se asocie al menor precio cuando se trate de bienes de características técnicas previamente definidas, con atención de que este no sea artificialmente bajo según análisis de riesgo. - El valor de la oferta o propuesta económica no supere la cifra máxima global estimada para atender la necesidad. - Para el caso de servicios se otorga relevancia a la experiencia e idoneidad y se observarán las reglas de selección dispuestas en el manual institucional.

Tipo de contrato a suscribir: Prestación De Servicio.

La supervisión será responsabilidad de MARÍA CAMILA VARGAS FUENTES.

7. PLAZO

Los datos expresados a continuación son estimados y corresponden a la planeación inicial del contrato.

El contrato iniciaría el día 29-05-2024 (dd-mm-aaaa) y se proyecta su término para el día 28-05-2025 (dd-mm-aaaa), para un total de 365 días (ambas fechas inclusive).

8. GARANTIAS

Las pólizas son exigibles en procesos de contratación que superen el 10% de la menor cuantía (artículo 7 ley 1150 de 2007). Este proceso se adelanta bajo la modalidad de régimen especial para los fondos de servicios educativos (hasta 20SMLMV).

En el presente proceso si son aplicables las pólizas en la etapa de desarrollo contractual y postcontractual, además es posible solicitar póliza de seriedad de la oferta para cubrir la etapa precontractual.

En relación con la solicitud de póliza de seriedad de la oferta para el presente proceso:

- No se exige póliza de seriedad de la oferta.

Las pólizas exigidas y sus detalles, para este proceso en las etapas de desarrollo contractual y postcontractual, se encuentran relacionadas en la siguiente tabla:

COBERTURA	SUFICIENCIA	
	TIEMPO	BASE MINIMA DE LA COBERTURA
Cumplimiento	Hasta la liquidación del contrato. Normalmente se expresa como: "vigencia del contrato y 4 meses más" que son de los que se dispone para la liquidación bilateral.	Al menos el 10% del valor del contrato, salvedad: si el contrato es superior a 1.000.000 de SMLMV, se aplican reglas de la seccion 3 -Garantias, del decreto 1082 de 2015
Calidad del servicio.	Indeterminado. La organización pública establece esta cobertura en tiempo y valor tomando como referente el objeto, naturaleza, valor y obligaciones del contrato.	Indeterminado. La organización pública establece esta cobertura en tiempo y valor tomando como referente el objeto, naturaleza, valor y obligaciones del contrato.

9. RIESGOS

Se anexa matriz en la que se identifican los riesgos detallados que aplican al proceso contractual.

Nota exclusiva para análisis de necesidades asociadas a adquisiciones de prestaciones de servicios:

MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA DE CARGOS PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

En la actualidad en el establecimiento educativo no existe personal de planta que tenga asignadas funciones asociadas a la debida atención de la necesidad descrita en este documento; por ello resulta ineludible dar respuesta al requerimiento sustentado en este estudio previo mediante la adquisición del servicio específico correspondiente.

¿Se adjunta certificación de planta de cargos asignada para el establecimiento educativo, expedida

por la entidad territorial?

- No aplica



ILFREDO BARROS FRAGOZO
Rector(a)

Firmas mecánicas según artículo 12 ley 2150 de 1.995 y RESOLUCION RECTORAL NUMERO 005
ACTO ADMINISTRATIVO DE CARACTER GENERAL 30 de abril de 2024

* DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO *
(Según artículo 244 del Código General de Proceso)

Este documento fue elaborado por:
- María Camila Vargas Fuentes, Pagadora

CALLE 6 #2A-79 Urumita, La Guajira, Celular 302-362-6056